

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 27/04/2015, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca el proceso de admisión en las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño y se dictan instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación para el curso 2015-2016. [2015/5390]**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 57.2 los requisitos de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.

El Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, establece en el artículo 5 determinados aspectos relacionados con el acceso a estas enseñanzas.

El Decreto 280/2011, de 22 de septiembre, por el que se regula el Plan de Estudios de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño en las especialidades de Diseño Gráfico, Interiores, Moda y Producto, establece su artículo 4 determinados aspectos relacionados con el acceso a estas enseñanzas en términos similares al citado Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, e insta a la Consejería competente en materia de educación a regular la convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de las pruebas de acceso.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece en el artículo 10.1 que la Consejería competente en materia de Educación establecerá anualmente, mediante convocatoria de carácter regional, el calendario de los distintos procedimientos para la admisión del alumnado.

La Orden de 2 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, regula el desarrollo del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios que imparten enseñanzas de Régimen Especial en Castilla-La Mancha.

Por Resolución de 01/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se actualizan los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas, de música, de danza y a los estudios superiores de diseño, para el curso 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el proceso de admisión de alumnado en las enseñanzas artísticas superiores de diseño y dictar instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación para el curso 2015/2016.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Esta Resolución será de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas artísticas superiores de diseño.

Tercero. Requisitos de acceso.

1. Para acceder a las enseñanzas artísticas superiores de diseño será necesario estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

2. Para los mayores de 19 años que no cumplan con los requisitos académicos requeridos en el apartado anterior, la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño y Cerámica de Castilla-La Mancha organizará una prueba que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos de bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

3. Todos los aspirantes deberán superar la prueba específica a la que se refiere el artículo 57.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. Estarán exentos de realizar la prueba específica quienes estén en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño hasta ocupar un 50% de las plazas vacantes del centro en el primer curso.

Cuarto. Solicitud de admisión.

1. La solicitud se presentará según el modelo oficial que figura como Anexo I de la presente Resolución, que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>). La solicitud incluye la declaración responsable y la autorización para la consulta y comprobación de datos, e irá acompañada de la documentación que proceda en cada caso en los términos previstos en esta Resolución.

2. Se podrá presentar una única solicitud, que irá dirigida al centro docente para el que se solicita la admisión.

3. La solicitud se podrá presentar por los siguientes medios:

a) De forma presencial, en el registro del centro docente al que se dirija la solicitud, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la oficina de Correos.

b) Mediante el envío telemático de datos a través de la sede electrónica de la JCCM, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, previa identificación mediante los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad o los emitidos por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el día 5 de junio de 2015.

5. En caso de quedar puestos escolares vacantes sin cubrir, la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño y Cerámica de Castilla-La Mancha podrá habilitar un plazo extraordinario de solicitud de admisión según lo establecido en el Anexo II de la presente Resolución.

Quinto. Acreditación de requisitos.

1. El cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos en esta Resolución se acreditará mediante la prestación de la autorización al órgano gestor para su comprobación y verificación, en los supuestos que proceda, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la presente Resolución.

2. El cumplimiento de los requisitos de acceso para los que no esté permitida la acreditación mediante autorización conforme a lo dispuesto en el Anexo I, o estando permitida dicha autorización no haya sido concedida, se acreditará mediante la aportación de una copia de los siguientes documentos:

- Los acreditativos de identidad.
- Título de familia numerosa.
- Titulación académica por la que accede y certificación de la nota media del expediente.
- Certificado de haber superado la prueba de madurez otros cursos.
- Certificado de haber superado la prueba específica este mismo curso.
- Certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Documento acreditativo de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Documento acreditativo del reconocimiento como deportista de alto rendimiento.

3. No será necesaria la aportación de copia compulsada de los documentos. No obstante, la Administración podrá requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la documentación precisa para la verificación de la copia de los documentos presentados.

4. En caso de haber optado por presentar la solicitud mediante el envío telemático de datos con firma electrónica, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

5. El plazo para presentar la documentación es el establecido para la presentación de la solicitud.

---

Sexto. Abono de importes

1. Precios públicos por derechos de examen en las pruebas de acceso.

1.1 Los solicitantes que deban realizar prueba de acceso deberán abonar el importe correspondiente al precio público, según lo previsto en la Resolución de 01/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se actualizan los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas, de música, de danza y a los estudios superiores de diseño, para el curso 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que establece la siguiente cantidad:

- Pruebas de acceso a enseñanzas artísticas superiores: 70,77 €

1.2 Con carácter previo a la presentación de la solicitud, el solicitante deberá realizar un ingreso utilizando el modelo 046, que se podrá cumplimentar en la siguiente página web: <http://tributos.jccm.es> - "Cumplimentación y pago de tasas, precios públicos y otros ingresos".

Para la cumplimentación del modelo 046, se tendrá en cuenta:

- El código territorial será el EC0001 Servicios Centrales Educación, Cultura y Deportes.
- La fecha de devengo será la de cumplimentación del modelo.
- El concepto será 2032: "Precio público de enseñanza de idiomas, música, danza y diseño"
- En el apartado "Descripción", se hará referencia al concepto exacto para el tipo de enseñanza a la que se quiere acceder y practicar la autoliquidación. En este apartado se deberá indicar si le es aplicable alguna de las bonificaciones o exenciones reconocidas.

1.3 El pago podrá realizarse electrónicamente o de forma presencial en cualquiera de las entidades que tienen reconocido el carácter de entidades colaboradoras en la recaudación, en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 23/05/2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre regulación de las condiciones de prestación del servicio de caja y de colaboración en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En la página web <http://tributos.jccm.es> se puede consultar la lista de entidades colaboradoras.

Si el pago se realiza de forma presencial, a la solicitud de admisión deberá adjuntarse una copia del modelo 046. Si el pago se realiza de forma telemática, su acreditación se efectuará citando en el apartado correspondiente de la solicitud la referencia electrónica obtenida tras el abono.

1.4 La falta de justificación del pago del precio público por parte de los solicitantes que deban realizar prueba de acceso determinará la exclusión del proceso de admisión.

En ningún caso la acreditación del pago del precio público podrá sustituir el trámite de presentación de la solicitud de admisión en tiempo y forma.

2. Precios públicos relacionados con la matriculación.

2.1 La matriculación del alumnado requerirá la satisfacción de los precios públicos establecidos en la Resolución de 01/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que establece las siguientes cantidades:

- Apertura de expediente académico: 26,63 €
- Traslado de expediente académico: 22,48 €
- Curso completo: primera matrícula: 619,16 €
- Curso completo: segunda matrícula: 810,24 €
- Precio del crédito suelto en primera matrícula: 10,38 €
- Precio del crédito suelto en segunda matrícula y siguientes: 13,58 €
- Certificaciones académicas oficiales: 22,48 €
- Expedición o duplicado de la tarjeta de identidad: 9,99 €

2.2 Los criterios para el pago y la cumplimentación son lo previstos en el punto 1.2 de este apartado.

---

Séptimo. Pruebas de acceso

1. Las pruebas de acceso se realizarán en las sedes de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño y Cerámica de Castilla-La Mancha en las que se vaya a impartir la enseñanza solicitada, que son:

- Escuela de Arte "Pedro Almodóvar", de Ciudad Real: Diseño Gráfico
- Escuela de Arte "Antonio López", de Tomelloso: Diseño de Producto

2. Las pruebas de acceso constarán de una prueba específica y, para quienes carezcan de requisitos académicos, de una prueba de madurez, conforme a lo previsto en el apartado tercero de esta Resolución.

Octavo. Contenido de la prueba de madurez.

1. La prueba de madurez tiene por objeto valorar la capacidad del aspirante en relación con los objetivos del bachillerato y versará sobre los conocimientos y capacidades propias de todas las materias comunes del 2º curso de bachillerato.

2. La prueba constará de un ejercicio escrito a desarrollar durante cuatro horas sobre las siguientes materias: Historia de España, Historia de la filosofía, Lengua castellana y literatura y Lengua extranjera (Inglés o Francés). Se dedicarán 60 minutos a cada materia.

Noveno. Contenido de la prueba específica.

1. La prueba específica tiene por objeto valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

2. La prueba constará de tres ejercicios:

- a) Representación de un modelo tridimensional, mediante la aplicación de técnicas y lenguajes propios del dibujo artístico.
- b) Representación del mismo modelo o de otro distinto, en un sistema propio de los lenguajes de representación técnica.
- c) A partir de una imagen dada, se responderá a cuatro cuestiones relacionadas con temas de diseño: aspectos formales, funcionales, compositivos, constructivos, entre otros.

Décimo. Tribunales de la prueba de acceso.

1. Para la organización y evaluación de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño se constituirá un tribunal en cada una de las Escuelas de Arte donde se realizarán las pruebas, que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El Director/a de la Escuela de Arte o persona en quien delegue, que deberá cumplir los requisitos previstos para los vocales.
- Vocales: entre dos y cuatro vocales designados por el Presidente/a entre profesores con destino definitivo en la Escuela de Arte, de los cuales al menos dos deberán ser de la especialidad correspondiente. Uno de los vocales actuará como Secretario por designación del Presidente/a. En defecto de profesorado definitivo podrá designarse a profesorado con destino provisional.

2. El Presidente/a del tribunal podrá designar, de entre el profesorado con destino en la Escuela de Arte, a cuantos asesores sean precisos en función del número de aspirantes y el contenido de las pruebas. Los asesores no formarán parte del tribunal.

3. Corresponde a los tribunales concretar el contenido de la prueba y los criterios de evaluación y calificación, así como realizar la calificación conforme a lo establecido en esta Resolución.

4. Los tribunales adoptarán las medidas oportunas que garanticen que el alumnado que presente algún tipo de discapacidad pueda realizar tanto la prueba de acceso como la específica en las debidas condiciones de igualdad. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, en la elaboración de modelos especiales de exa-

men, en la puesta a disposición del alumno de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas, así como en la garantía de accesibilidad a la información y la comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde se desarrollen las pruebas.

5. Al término de la realización de cada una de las pruebas, el tribunal cumplimentará las actas de evaluación, según el modelos oficiales que figura como Anexos III y IV de la presente Resolución, que serán firmadas por todos los miembros del tribunal. Los ejercicios y los originales de las actas serán custodiados en el centro donde se haya celebrado la prueba.

6. Aquellos miembros del tribunal que se hallen incurso en alguna o algunas de las causas de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán alegar y demostrar por escrito, en el acto de constitución del Tribunal, la causa de su abstención. Asimismo, conforme al artículo 29 de la citada Ley 30/1992, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros cuando se den algunas de las causas de abstención.

Undécimo. Calificación de las pruebas y procedimiento de reclamación.

1. Cada una de las materias de la prueba de madurez se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales. Se considerará superada la prueba, cuando se obtenga una calificación igual o superior a 5 puntos como resultado de la media aritmética de todas las materias objeto de la prueba.

2. La calificación final de la prueba específica es el resultado de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios y se expresará en términos numéricos de 0 a 10 puntos, con dos decimales. Se considerará superada la prueba cuando se obtenga una calificación igual o superior a 5 puntos.

3. Una vez calificada cada prueba, los tribunales procederán a la publicación de los listados de los aspirantes ordenados por puntuación en los tabloneros de anuncios.

4. Contraste las puntuaciones obtenidas, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Presidente del tribunal en el plazo de dos días hábiles desde su publicación, mediante escrito presentado en la Secretaría del Centro.

5. Las reclamaciones serán resueltas en plazo máximo de dos días lectivos y se entenderán contestadas con la publicación de la resolución provisional del proceso de admisión, que especificará las calificaciones de los aspirantes, y contra la que se podrá reclamar conforme a lo dispuesto en el apartado decimoquinto de esta Resolución.

Duodécimo. Acreditación y validez de las pruebas.

1. La persona responsable de la Secretaría de la Escuela de Arte donde se realice las pruebas de acceso entregará, a petición del interesado, documento acreditativo de la calificación obtenida en cada una de las pruebas superadas, según los modelos oficiales que figuran como Anexos V y VI de la presente Resolución.

2. La superación de la prueba de madurez dará derecho a presentarse a la prueba específica. La superación de dicha prueba tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado.

3. De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, la superación de la prueba específica faculta, únicamente, para matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada, y permitirá acceder a cualquiera de los centros del Estado donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas de los mismos.

Decimotercero. Criterios de prelación para la admisión.

1. Se reservará un 5 por 100 de las plazas disponibles para los solicitantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que reúnan los requisitos de acceso correspondientes. En caso de que la demanda sea superior a las plazas reservadas, se aplicará el orden de prelación previsto en el punto quinto de este apartado.

2. Se reservará un 3 por 100 de las plazas disponibles para los solicitantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, siempre que reúnan los requisitos de acceso correspondientes. En caso de que

la demanda sea superior a las plazas reservadas, se aplicará el orden de prelación previsto en el punto quinto de este apartado.

3. Se reservará hasta un 50% de las plazas vacantes del primer curso a aquellos que están en posesión del título de Técnico superior de artes plásticas y diseño. El orden de prelación se dirimirá por la nota media del expediente académico de los estudios conducentes a la obtención de dicho título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. En caso de que la demanda sea superior a las plazas reservadas, se aplicará el orden de prelación previsto en el punto quinto de este apartado.

4. Las plazas de reserva no cubiertas se ofertarán al resto de los aspirantes.

5. En caso de que la demanda de plazas sin derecho a reserva sea superior a la oferta, el orden de prelación vendrá determinado por la calificación final obtenida en la prueba específica, confeccionándose una lista única ordenada de mayor a menor puntuación.

6. Los casos de empate se dirimirán mediante sorteo público, que se realizará en cada Escuela de Arte antes de la resolución provisional de admisión. En dicho sorteo se determinará la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverán los empates. El centro publicará con la suficiente antelación, en el tablón de anuncios, el día, lugar y hora donde se celebrará dicho sorteo, así como su procedimiento. El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios.

Decimocuarto. Valoración de los criterios de prelación.

1. La valoración de los criterios anteriores se realizará de la siguiente manera:

a) La nota media del expediente académico será la que así se especifique en la certificación académica personal del solicitante, expresada con dos decimales. Cuando dicha nota final no conste, se calculará mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias, áreas o módulos de los diferentes cursos que consten en la Certificación Académica Personal, previa transformación, cuando proceda, de la calificación cualitativa en cuantitativa, según el baremo siguiente:

- Suficiente: 5,5

- Bien: 6,5

- Notable: 7,5

- Sobresaliente o Matrícula de Honor (MH): 9

b) En el caso de pruebas de acceso, la nota final será la que conste en la certificación de haber superado dichas pruebas aportada por el solicitante.

2. En caso de que las calificaciones, tanto de las titulaciones aportadas como de las pruebas superadas, vengan expresadas en términos de apto o no apto, se valorarán, a estos efectos, con una calificación numérica de 5,5 puntos.

3. Igualmente se asignará una calificación numérica de 5'5 puntos a quienes soliciten la admisión en virtud de titulaciones extranjeras homologadas con titulaciones españolas que den acceso a estas enseñanzas, o cuando presenten el volante de inscripción provisional por tener solicitada dicha homologación.

Decimoquinto. Proceso y calendario de admisión.

1. Los titulares de la Dirección de la Escuela de Arte publicarán en los tabloneros de anuncios los tribunales encargados de la organización y evaluación de las pruebas de acceso dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los titulares de la Dirección de la Escuela de Arte publicarán en los tabloneros de anuncios el número provisional de puestos escolares vacantes no más tarde de la publicación de las relaciones de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas. Igualmente se publicará el número definitivo de puestos escolares no más tarde de la resolución definitiva de admisión.

3. Los titulares de la Dirección de la Escuela de Arte publicarán en los tabloneros de anuncios las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos para la realización de las distintas pruebas con al menos cinco días de antelación a la realización de las mismas. La relación de admitidos especificará el sistema de acceso, tipo de prueba a realizar y derecho de reserva, y la relación de excluidos especificará la causa de exclusión. Contra las relaciones de aspiran-

tes admitidos y excluidos se podrá interponer reclamación ante los titulares de la Dirección en el plazo de dos días hábiles desde su publicación, mediante escrito presentado en la Secretaría del Centro. Las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para la realización de las distintas pruebas se publicarán en los tabloneros de anuncios con al menos un día de antelación a la realización de las mismas.

4. Los tribunales de las pruebas de acceso publicarán en los tabloneros de anuncios las convocatorias concretas de las pruebas de acceso y el tipo de ejercicios de cada una de ellas con el fin de orientar a los candidatos y facilitar su preparación, con al menos dos días de antelación a la celebración de las mismas. En todo caso, las pruebas deberán realizarse en las fechas previstas en el calendario de admisión establecido en el Anexo II de la presente Resolución. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar ante el tribunal su DNI, NIE o pasaporte.

5. Los titulares de la Dirección de la Escuela de Arte publicarán en los tabloneros de anuncios la resolución provisional de admisión de alumnado a los puestos escolares de sus propios centros. Resueltas las reclamaciones presentadas, publicarán la resolución definitiva de admisión de alumnado a los puestos escolares de sus propios centros. Las fechas de publicación se ajustarán a lo establecido en el Anexo II de la presente Resolución.

6. La información del proceso de admisión deberá ser publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Periféricos, de los propios centros educativos, así como en el tablón de anuncios electrónico de la sede [www.jccm.es](http://www.jccm.es) en las mismas fechas. A estos efectos, los centros deberán facilitar a los órganos responsables de la gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y sus servicios periféricos toda la información relativa al proceso de admisión objeto de publicación el mismo día de su publicación en los tabloneros de los centros.

Decimosexto. Reclamaciones y recursos contra las resoluciones de admisión.

1. Contra las resoluciones provisionales de admisión se podrá interponer reclamación ante los titulares de la Dirección de la Escuela de Arte en el plazo de dos días hábiles desde su publicación, mediante escrito presentado en la Secretaría del Centro.

2. Contra las resoluciones definitivas de admisión se podrá interponer recurso de alzada ante el Coordinador de los Servicios Periféricos correspondientes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptimo. Matriculación.

1. Tanto el alumnado que ya estuviera matriculado en algún curso como el que hubiera obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión deberá formalizar el documento de matrícula para las enseñanzas correspondientes en el centro, que será el responsable de facilitar dicho documento.

2. Aquellos aspirantes que no formalicen su matrícula en el plazo establecido al efecto perderán el derecho a la plaza asignada, salvo causa debidamente justificada que deberá ser valorada por la Dirección del Centro.

3. El calendario de matriculación se ajustará a las fechas establecidas en el Anexo II de la presente Resolución.

Decimoctavo. Resolución de incidencias.

Se autoriza a las personas titulares de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan las incidencias que pudieran plantearse en aplicación de la presente Resolución.

Decimonoveno. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vigésimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de abril de 2015

La Directora General de Organización,  
Calidad Educativa y Formación Profesional  
ISABEL COUSO TAPIA

---



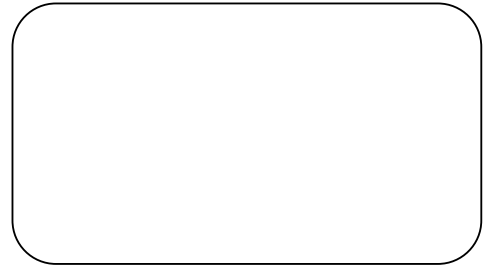


Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes

Dirección General de  
Organización, Calidad Educativa  
y Formación Profesional

Nº Procedimiento:  
040109

Código SIACI  
SK14



### ANEXO I

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA CURSAR ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO

#### 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF     NIE    Número de documento:

Nombre:     1º Apellido:     2º Apellido:

Fecha de nacimiento:     Nacionalidad:

Domicilio:

Provincia:     C.P.:     Población:

Teléfono:     Teléfono móvil:     Correo electrónico:

#### 2. DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL

NIF     NIE    Número de documento:

Nombre:     1º Apellido:     2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:     C.P.:     Población:

Teléfono:     Teléfono móvil:     Correo electrónico:

**Si existe tutor, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el designado por el interesado.**

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con la finalidad de la gestión de las solicitudes de admisión en los Centros. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en el Bulevar del Río Alberche, s/n – 45007 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Organización,  
Calidad Educativa y Formación Profesional

### 3. DATOS DE LA SOLICITUD

3.1. Asunto: Admisión en la Escuela Superior de Restauración, Bienes Culturales, Cerámica y Vidrio de Castilla-La Mancha para cursar:

- Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño – Especialidad Diseño Gráfico  
 Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño – Especialidad Diseño de Productos

3.2. Forma de acceso:

- Directo   
 - Prueba de acceso:  Prueba de madurez y/o  Prueba específica

3.3. Derecho a reserva:

- Grado de discapacidad igual o superior al 33 %.  
 Deportista de alto rendimiento.

3.4. A cuyos efectos declara poseer los siguientes requisitos:

Titulación por la que accede: \_\_\_\_\_ . Nota media del expediente: \_\_\_\_\_

- Certificado de haber superado la prueba de madurez en otros cursos.  
 Certificado de haber superado la prueba específica este mismo curso.  
 Certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.  
 Grado de discapacidad igual o superior al 33 %.  
 Deportista de alto rendimiento.

### 4. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

#### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI**  **NO**: Los acreditativos de identidad.  
 **SI**  **NO**: Título de familia numerosa expedido por el órgano competente de la JCCM.  
 **SI**  **NO**: Los acreditativos de la titulación y el expediente académico en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la JCCM  
 **SI**  **NO**: Los acreditativos del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la JCCM.  
 **SI**  **NO**: Los acreditativos de su condición de deportista de alto rendimiento expedido por el órgano competente de la JCCM  
 **SI**  **NO**: Certificado de haber superado la prueba de madurez otros cursos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la JCCM  
 **SI**  **NO**: Certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años en centros universitarios sostenidos con fondos públicos de la JCCM

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Organización,  
Calidad Educativa y Formación Profesional

**Documentación:** Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (marque los documentos electrónicos o en papel que aporta):

- Documento acreditativo de la identidad (indicar): \_\_\_\_\_
- Título de familia numerosa.
- Titulación por la que accede y certificación de la nota media del expediente.
- Certificado de haber superado la prueba de madurez otros cursos.
- Certificado de haber superado la prueba específica este mismo curso.
- Certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Documento acreditativo de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Documento acreditativo del reconocimiento como deportista de alto rendimiento.
- Otros (indicar): \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### 5. PAGO DEL PRECIO PÚBLICO

Este procedimiento conlleva un precio público de  Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia:
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

El/la alumno/a (si es mayor de edad)

El padre/madre o tutor legal (si el alumno es menor de edad)

Fdo.:

Fdo.:

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Dirección del centro docente al que se dirige la solicitud:



Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Organización,  
Calidad Educativa y Formación Profesional

## Anexo II

### CALENDARIO ADMISIÓN Y MATRICULACION EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO.

PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN	
ACTUACIONES	PLAZOS
Presentación de solicitudes	Desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 5 junio
Publicación listado admitidos y excluidos	5 días antes de la fecha de realización de las pruebas de acceso
Publicación listados definitivos admitidos y excluidos	1 día antes de la fecha de realización de las pruebas de acceso
Pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño	El 18 y 19 de junio
Publicación de las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso	3 días antes a la resolución provisional de la admisión a ciclos formativos de artes plásticas y diseño
Resolución provisional de la admisión a las enseñanzas artísticas superiores de diseño	Hasta el 25 de junio
Resolución definitiva de la admisión a las enseñanzas artísticas superiores de diseño	Hasta el 30 de junio

PROCESO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN	
ACTUACIONES	PLAZOS
Presentación de solicitudes	Del 1 al 11 de septiembre
Publicación listado admitidos y excluidos	5 días antes de la fecha de realización de las pruebas de acceso
Publicación listados definitivos admitidos y excluidos	1 día antes de la fecha de realización de las pruebas de acceso
Pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño	El 16 y 17 de septiembre
Publicación de las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso	3 días antes a la resolución provisional de la admisión a ciclos formativos de artes plásticas y diseño
Resolución provisional de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño	Hasta el 23 de septiembre
Resolución definitiva de la admisión a las enseñanzas artísticas superiores de diseño	Hasta el 28 de septiembre

MATRICULACIÓN	
Promoción y acceso ordinario	Desde el 1 al 15 de julio
Convocatoria extraordinario y acceso en periodo extraordinario	Desde el 28 de septiembre al 2 de octubre







Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Organización,  
Calidad Educativa y Formación Profesional

**Anexo V**  
**Certificación**

D/D<sup>a</sup>. ..... secretario/a de la Escuela de Arte  
..... de .....,  
provincia de .....

**CERTIFICA:**

Que d/dña. ...., con D.N.I. .... y con fecha  
....., ha superado con la calificación de ..... la Prueba de madurez a las  
Enseñanzas Artísticas Superiores regulada en el artículo 5.2 del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo,  
que permite el acceso **a las Enseñanzas Artísticas Superiores, especialidad Diseño**  
.....

En ..... a ..... de ..... de 20.....

V ° B °

Sello de la Escuela de Arte

El/ La Director/ a

El/la Secretario/a

Fdo:

Fdo:



Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Organización,  
Calidad Educativa y Formación Profesional

**Anexo VI**  
**Certificación**

D/D<sup>a</sup> ..... secretario/a de la Escuela de Arte  
..... de .....  
provincia de .....

**CERTIFICA:**

Que d/dña ..... con D.N.I. .... y con fecha  
....., ha superado con la calificación de ..... la prueba específica regulada en el  
artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que permite el acceso a las  
**Enseñanzas Artísticas Superiores, especialidad Diseño** .....

En ..... a ..... de ..... de 20.....

V ° B °

Sello de la Escuela de Arte

El/ La Director/ a

El/la Secretario/a

Fdo:

Fdo: